GS-2026- 013467 **/DILOF - ARCON -17.10**

Bogotá D.C. 28 ABR 2026

Señores
Interesados del Proceso PN DILOF SA MC 152 2026
Bogotá D.C.

Asunto: respuestas de las observaciones al proceso PN DILOF SA MC 152 2026

En atención a las observaciones realizadas por las firmas ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC y 5T S.A.S., al proceso de contratación PN DILOF SA MC 152 2026, cuyo objeto es la "**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, GEOLÓGICOS, VULNERABILIDAD ESTRUCTURAL, HIDRÁULICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA ZAPAYÁN - DEMAG",** y conforme a lo consignado en la comunicación oficial GS-2026-003049-DIFRA del 27/04/2026, la Dirección Logística y Financiera emite respuesta en los siguientes términos:

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 15/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 1

"*Solicito que sea aceptada la experiencia de los socios de empresas con más de 3 años de constituidas en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas que hayan inscrito la experiencia de sus socios o accionistas en el RUP pueden seguirla acreditando en los procedimientos de selección, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación. Por lo anterior, solicito incluir la siguiente nota: La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*" (copia textual)

RESPUESTA Nro. 1 – NO ACEPTA Y ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **NO ACEPTA** la solicitud de incluir una nota adicional y **ACLARA** que, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente, mediante los Conceptos C-278 de 2021, C-239 de 2022 y C-424 de 2024, ha precisado que la experiencia inscrita por los socios, accionistas o constituyentes se conserva incluso después de superados los tres (3) años de constitución de la sociedad, siempre que el RUP se mantenga vigente, en firme y no cesen sus efectos por falta de renovación. En ese sentido, la experiencia válida para efectos de habilitación es exclusivamente aquella contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad verificará la experiencia de los proponentes conforme a la información contenida en el RUP vigente y en firme, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin que resulte procedente incorporar un requisito adicional.

OBSERVACIÓN Nro. 2

"Respecto a los indicadores de capacidad financiera y organizacional, solicito aceptar la información de cualquiera de los años 2025 o 2024 (la que se encuentre en firme a la fecha de cierre) teniendo en cuenta los diferentes conceptos de Colombia Compra Eficiente ("Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y en el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 2 –ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, la respectiva evaluación financiera se realizará de acuerdo al concepto C-028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se evaluará con la información que contenga el RUP en firme al momento del cierre del proceso, tal como se estableció en las NOTAS 1 y 8 del numeral 1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR del pliego de condiciones.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA FIRMA INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S. BIC, MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 16/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 3

"Favor indicar el total del área del proyecto". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 3 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", en el literal A.4 "GESTIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS", el área construida a intervenir es de 1.084 m2.

Es preciso indicar que, el área a intervenir constituye un valor de referencia para el desarrollo de la consultoría, el área debe ser verificada, ajustada o complementada por el contratista en el desarrollo de los estudios y diseños, conforme a los levantamientos y validaciones técnicas que se realicen en campo.

OBSERVACIÓN Nro. 4

"Favor indicar cuál es el porcentaje de carga tributaria del contrato (Estampillas, retenciones, etc.)" (copia textual)

RESPUESTA Nro. 4 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, no es posible indicar un porcentaje específico de carga tributaria del contrato (estampillas, retenciones, impuestos, entre otros), toda vez que, dichos valores dependen de las condiciones particulares de cada proponente, tales como su naturaleza jurídica, régimen tributario, responsabilidades fiscales, domicilio, la normativa vigente aplicable al momento de la ejecución del

contrato, la información registrada en el Registro Único Tributario (RUT), el Registro de Información Tributaria (RIT) y demás soportes fiscales correspondientes.

Por lo anterior, la determinación de la carga tributaria correspondiente será de exclusiva responsabilidad del oferente, quien deberá efectuar los análisis y cálculos pertinentes conforme a su situación específica y a la normativa aplicable.

OBSERVACIÓN Nro. 5

"Favor indicar el porcentaje de dedicación de cada uno de los profesionales que conforman el equipo de trabajo". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 5 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, los porcentajes de dedicación del personal profesional requerido para la ejecución del contrato se estipularon en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", literal D.1 "Personal Profesional Obligatorio".

No obstante, a continuación se relaciona el porcentaje de dedicación mínimo del personal:

Nro.	PERSONAL PROFESIONAL OBLIGATORIO	DEDICACIÓN
1	Director técnico de la consultoría	100%
2	Diseñador estructural	100%
3	Consultor geotécnista	100%
4	Consultor geólogo	50%
5	Consultor Patólogo	50%
6	Diseñador Arquitectónico	100%
7	Diseñador Eléctrico y redes de telecomunicaciones voz y datos	50%
8	Diseñador hidrosanitario y de redes de gas	50%
9	Consultor Topógrafo	25%
10	Consultor en programación y presupuestos	100%

OBSERVACIÓN Nro. 6

"Favor indicar la cantidad de meses que se le requiere a cada uno de los profesionales que conforma el equipo de trabajo". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 6 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, no se estableció una cantidad específica de meses de participación individual para cada uno de los profesionales del equipo de trabajo, lo anterior, en la medida en que la estructuración del equipo de la consultoría se encuentra definida en función de porcentajes de dedicación mínimos, conforme a lo establecido en el Anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas", los cuales deberán ser garantizados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato.

En este sentido, la participación de cada profesional deberá ajustarse a las necesidades propias de cada fase del proyecto (levantamiento, diagnóstico, formulación, diseño, coordinación y entrega de productos), bajo la responsabilidad técnica del contratista, quien deberá asegurar en todo momento la disponibilidad del personal requerido para el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBSERVACIÓN Nro. 7

"Favor indicar la ubicación del proyecto". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 7 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, de acuerdo con lo establecido en el Anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", literal A.4, el predio objeto de la consultoría se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Punta de Piedras, carrera 7 vía que conduce al corregimiento de Caño de Agua, municipio de Zapayán, departamento de Magdalena.

OBSERVACIÓN Nro. 8

"Se solicita formalmente a la entidad ajustar el indicador de endeudamiento con el fin de ampliar el requisito y permitir la pluralidad de oferentes, se sugiere modificar sea menor o igual a 58% respectivamente dado que estos indicadores no generan ningún riesgo económico ni administrativo a la ejecución del contrato, tal como se describe a continuación.

Así mismo, se entiende que el análisis que nos proporcionan estos indicadores demuestra que la empresa cuenta con una capacidad robusta para la capacidad de obtener deudas o prestamos financieros capitalizando de forma óptima los recursos propios, sin que esto afecte el patrimonio de la compañía.

Un nivel de endeudamiento alto no necesariamente implica un riesgo para la ejecución de contratos, ya que esto puede indicar que la empresa cuenta con una base de activos sólida que respalda su capacidad para asumir compromisos financieros adicionales sin comprometer su capacidad operativa o su solvencia. En particular, cuando una empresa presenta un índice de endeudamiento elevado pero sus activos totales superan significativamente sus pasivos, esto sugiere que la empresa está utilizando de manera eficiente el apalancamiento financiero; este enfoque estratégico permite financiar el crecimiento y las operaciones sin diluir la propiedad o recurrir a alternativas de financiamiento costosas". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 8 – INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, en atención a la comunicación oficial GS-2026-013307-DILOF del 24/04/2026, el Grupo de Contabilidad DILOF, ajustó los indicadores financieros, lo cual se vera reflejado con la publicación del pliego de condiciones definitivo, así:

Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Razón de endeudamiento	Cobertura de Intereses
>=0,09	>=0,06	>=2,36	<=0,62	>=9,75

OBSERVACIÓN Nro. 9

"Se entiende que junto con la oferta NO se deben adjuntar soportes de alguno de los integrantes del equipo de trabajo. Favor indicar si esta apreciación es correcta". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 9 – ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de acuerdo a lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", literal D.1.1 "Documentos requeridos para cada profesional", se indica que los documentos exigidos serán revisados y avalados por la Interventoría una vez iniciado el contrato y posteriormente remitidos con su respectiva aprobación al supervisor del contrato de Interventoría, por tanto, no se deben adjuntar con la oferta.

OBSERVACIÓN Nro. 10

"Se entiende que dentro de los factores ponderables NO se va a asignar puntaje por el concepto de Personal en condición de Discapacidad. Favor indicar si está apreciación es correcta". (copia textual)

RESPUESTA Nro. 10 - INFORMA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **INFORMA** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación*", específicamente modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, indicando que: "(…) *en los procedimientos de licitación pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgarán un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes* (…)".

En consecuencia, la asignación de puntaje por el criterio relacionado con vinculación de personal en condición de discapacidad no resulta procedente dentro del presente proceso.

OBSERVACIÓN Nro. 11

"De acuerdo con el concepto con N° Radicado 2201913000008914 emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado, ***puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP****. Por el contrario, si no se renueva y la persona jurídica supera los tres años de constituida, la experiencia que registró de sus socios no puede ser inscrita nuevamente, puesto que el RUP ha cesado sus efectos y la Cámara de Comercio tiene que hacer nuevamente la verificación documental de la información presentada al momento de inscribirse en el registro.*

Con el fin de incentivar la participación continúa y constante de los proponentes, las entidades estatales, en sus procesos de contratación, aceptarán como válida la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes incluso después de cumplidos los tres años de constitución de la sociedad, pues esta interpretación permite incentivar la creación de empresa y generar una mayor participación de las empresas recién constituidas." *(negrita fuera de texto)*

Se entiende que, para el presente proceso de selección, se puede aportar experiencia de los socios o accionistas que conforman la persona jurídica cuando está ha superado los tres (3) años de constituida, favor indicar si está apreciación es correcta". (copia textual)

RESPUESTA Nro.11 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constitución acrediten la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, siempre que esta se encuentre debidamente inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Sobre el particular, Colombia Compra Eficiente, mediante los Conceptos C-278 de 2021, C-239 de 2022 y C-424 de 2024, ha precisado que la experiencia inscrita por los socios, accionistas o constituyentes se conserva incluso después de superados los tres (3) años de constitución de la sociedad, siempre que el RUP se mantenga vigente, en firme y no cesen sus efectos por falta de renovación. En ese sentido, la experiencia válida para efectos de habilitación es exclusivamente aquella contenida en el RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección.

En consecuencia, la Entidad verificará la experiencia de los proponentes conforme a la información contenida en el RUP vigente y en firme, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin que resulte procedente incorporar un requisito adicional.

OBSERVACIÓN Nro. 12

"Se entiende que, en caso de ofertas presentadas por estructuras plurales, NO se obliga de alguna manera a que todos los integrantes tengan que aportar experiencia. Favor indicar si está apreciación es correcta" (copia textual)

RESPUESTA Nro.12 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de conformidad con lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral F.1.6 "Experiencia del Proponente", en la NOTA 2 se indica que para el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación), **todos sus integrantes deben registrar experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el código UNSPSC exigido en el proceso**.

En este sentido, si bien la experiencia puede ser acreditada de manera conjunta para efectos del cumplimiento del valor total exigido o puede ser acreditada por uno solo de los integrantes, no obstante, cada integrante del proponente plural debe contar con experiencia **registrada** en el RUP bajo la clasificación requerida, no siendo procedente la participación de integrantes que no acrediten dicha condición.

OBSERVACIÓN REALIZADA POR LA FIRMA 5T S.A.S., MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II EL 20/04/2026.

OBSERVACIÓN Nro. 13

"Comedidamente se solicita a la Entidad aclarar si, de acuerdo a lo establecido en numeral F16 Experiencia del Proponente del documento ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, para los contratos con los que se acredite la experiencia bastará con que se encuentren registrados en el RUP en el código 811015 sin importar el objeto contractual. Lo anterior, dado que en el documento de ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS no se establece ningún requisito respecto al objeto contractual". (copia textual)

RESPUESTA Nro.13 - ACLARA

La Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional **ACLARA** que, de conformidad con lo establecido en el Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", numeral F.1.6 "Experiencia del Proponente", el comité técnico evaluador verificará que la acreditación de la experiencia del proponente sea en contratos identificados con el siguiente código UNSPSC, sin importar el objeto, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	VALOR EXPRESADO EN SMMLV
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	239,88

Lo anterior, se verificará en el RUP junto con el cumplimiento del valor en SMMLV.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero de la Policía Nacional (E)
Administrador Policial T.P. 3380

Elaboró: IT. Camilo Andrés Guerrero Zaraza
Analista Precontractual
Dirección Logística y Financiera

Revisó: MY. José Ricardo Rodríguez Andrade
Jefe Grupo Precontractual
Dirección Logística y Financiera

Revisó: MY. Eliana Juliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección Logística y Financiera

Revisó: TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis
Jefe Área de Contratación
Dirección Logística y Financiera

Revisó: TC. Miguel Ricardo Monsalve Ocampo
Subdirector Logístico y Financiero
Dirección Logística y Financiera

Fecha de elaboración: 27/04/2026
Ubicación: Z:\14 - DIRAF - BANCO DE PROCESOS PRECONTRACTUALES\PROCESOS 2026

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos 601 5159000 Ext 9013
dilof.arcon-sec@policia.gov.co
www.policia.gov.co